PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE UN SERVICIO DE AUDITORÍA DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE BANDA ANCHA

(Expte 20-00070)

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/19

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 3
2. OBJETO 4
3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS 4
3.1. ASPECTOS GENERALES 4
3.2. INSPECCIONES TIPO 1 5
3.3. INSPECCIONES TIPO 2 5
3.3.1. Descripción general 5
3.3.2. Pruebas de reflectometría y de potencia en redes FTTH 6
3.3.3. Pruebas de capacidad de canal para conexión a internet en cualquier tipo de redes 6
4. CONDICIONES PARTICULARES 8
4.1. PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE OPERACIÓN 8
4.2. LUGAR Y FORMA DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS 11
5. CONDICIONES GENERALES 13
5.1. ROLES 13
5.1.1. Persona encargada del contratista 13
5.1.2. Equipo de prestación del servicio 13
5.1.3. Dirección de los trabajos 14
5.2. COMUNICACIONES 15
5.3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 15
5.4. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. GARANTÍA 15
5.5. ACCESIBILIDAD 16
5.6. COMPROMISO DE ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA GLOBAL DE COMUNICACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 16
5.7. PROPIEDAD Y RESULTADOS DE LOS TRABAJOS 17
5.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 17
5.9. SEGURIDAD 18
5.10. ACLARACIÓN DE OFERTAS 18

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/19

1. ANTECEDENTES

La Unión Europea definió la Estrategia Europa 2020 para convertir a Europa en una economía cimentada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Dentro de las siete iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020, se encuentra la "Agenda Digital para Europa" (ADE), cuya finalidad genérica era la de obtener los beneficios económicos y sociales sostenibles que pueden derivar de un mercado único digital basado en una red de Internet rápida y ultrarrápida y en unas aplicaciones interoperables. En este sentido la ADE propuso que para 2020 todos los europeos tuvieran acceso a internet con unas velocidades por encima de los 30Mbps y que el 50% o más de los hogares estuvieran abonados a conexiones de Internet por encima de los 100Mbps.

En este sentido, la Junta de Andalucía, alineada con la Unión Europea, aprobó en el año 2013 su Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones 2020 (ESITA 2020[1]), asumiendo para Andalucía, los mismos objetivos [2] recogidos en la ADE.

Como actuación enmarcada en la ESITA 2020, se publicó en el BOJA la *Orden de 2 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía*, así como la *Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva*. Estos textos, así como la resolución de concesión de subvención de la primera convocatoria y demás información de interés se recopilan en la siguiente página web:

https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/tic-telecomunicaciones/paginas/ayudas-cobertura-banda-ancha.html

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el marco de sus competencias en materia de desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, tiene encargado a SANDETEL actividades relacionadas con los servicios de asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones y televisión digital. En ese sentido se demanda a SANDETEL, entre otros, servicios de asistencia técnica en el marco de la Orden anteriormente referida.

Para llevar a cabo con las mejores garantías los trabajos previstos y los que puedan derivarse de futuras colaboraciones o encargos de este o de otros centros directivos, SANDETEL necesita complementar su capacidad a través de servicios como los que son objeto de la presente contratación.

[1] https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/ESITA_2020.pdf
[2] Ver Anexo para conocer detalles sobre estado de indicadores de la ESITA 2020

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/19

2. OBJETO

El objeto de la presente licitación es la contratación de un servicio de auditoría de redes públicas de comunicaciones electrónicas que proveen conexión a internet de banda ancha.

Cabe destacar que aunque la motivación principal de esta contratación está centrada en la necesidad actual de realizar auditorías sobre las redes que se desplieguen como consecuencia de la concesión de ayudas en el marco de la Orden referida anteriormente, el objeto de contratación no tienen por qué vincularse necesariamente, ni en consecuencia limitarse, a este conjunto de redes, pudiéndose requerir los servicios contratados por esta licitación sobre cualquier red de acceso de comunicaciones electrónicas de internet de banda ancha desplegadas en cualquier lugar de Andalucía.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS

3.1. ASPECTOS GENERALES

Los servicios objeto de la presente licitación se podrán enmarcar como parte de los trabajos que presta o podrá prestar SANDETEL a la Junta de Andalucía según los antecedentes expuestos anteriormente.

Los servicios de auditoría objeto de esta licitación consistirán en una serie de inspecciones a realizar sobre redes de acceso de comunicaciones electrónicas de internet de banda ancha desplegadas en cualquier lugar de la geografía de Andalucía, de cualquier tipo y tecnología. A modo meramente orientativo se puede indicar que el tipo de red de acceso cableada consistirá principalmente en redes FTTH, mientras que las inalámbricas podrán más variadas, pero en su mayoría basadas en tecnología WiMAX con posibles adaptaciones propietarias.

Este contrato de auditoría se regirá mediante encargos a demanda que podrán contener la solicitud de uno o más servicios en el que se precisen inspecciones de diferentes tipos según se clasifican en los apartados 3.2 y 3.3. Cada servicio de auditoria tendrá como objeto una red física concreta y podrán requerirse un número variable de trabajos de inspección sobre la misma en cualquier punto de la zona donde se encuentre desplegada, sin que la duración de los trabajos de inspección sobrepase una jornada laboral completa (8 horas). Se excluye de este cómputo el tiempo de desplazamiento al lugar de inspección, así como el necesario para la realización de la planificación, elaboración de los entregables asociados y de cualquier otro proceso que no se realice in-situ en la zona donde se ubique la red a inspeccionar.

Podrá ser necesaria la realización de trabajos en altura o en espacios confinados para la correcta ejecución de los encargos realizados por SANDETEL. El contratista deberá tenerlo en cuenta, entre otros, para asegurarse de que cumple con todo lo establecido en la regulación en materia de

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/19

prevención de riesgos laborales. En consecuencia, SANDETEL podrá requerir información actualizada que así lo certifique en cualquier momento.

Tanto el equipamiento material, software, así como los gastos que en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución de los encargos encomendados serán asumidos por este.

Igualmente podrá ser necesario que el contratista realice labores de planificación de los encargos, tales como la fijación concreta de la fecha de inspección con personal de los titulares de las redes a inspeccionar[3] o la tramitación de posibles permisos ante las correspondientes administraciones públicas para realizar las inspecciones sobre vía pública (normalmente con administraciones locales).

En la solicitud de cada encargo SANDETEL facilitará toda la información necesaria para la correcta ejecución de los trabajos, conforme al procedimiento recogido en el apartado 4.1. En ese mismo apartado se recogen también aspectos generales sobre los entregables que deberá proporcionar el contratista y que de igual forma se incluyen en el alcance de los encargos que se realicen en el marco de esta licitación.

Cualquier equipamiento activo de medida que deba utilizarse deberá estar convenientemente calibrado según las recomendaciones de cada fabricante. Se deberán aportar los distintos certificados de calibración, debiendo estar siempre vigentes en el momento de su utilización.

3.2. INSPECCIONES TIPO 1

El trabajo principal consistirá en una inspección visual tanto de elementos propios de redes de comunicaciones electrónicas, de su infraestructura soporte o de las instalaciones que los contengan.

También podrán ser requeridos bajo este tipo de inspección, trabajos de replanteo o caracterización de la zona de servicio y realización de estimaciones tales como el número potencial de posibles clientes según la red desplegada en un determinado entorno.

Normalmente, en este tipo de inspecciones no será necesario el uso de equipamiento activo tales como ordenadores portátiles (y equivalentes) o equipos de mediciones específicos (analizadores de señal, medidores de potencia etc.)

3.3. INSPECCIONES TIPO 2

3.3.1. Descripción general

Estas inspecciones son una versión ampliada de las de tipo 1, requiriéndose además de lo incluido en estas, la realización de determinados trabajos que requieran el uso de equipamiento activo tales como

[3] O en su defecto, con las personas que designen los titulares de las redes a inspeccionar

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/19

ordenadores portátiles (y equivalentes) o equipos de mediciones específicos (analizadores de señal, medidores de potencia etc.)

El trabajo específico y diferencial de tipo de inspecciones podrá contener:

- Pruebas de reflectometría y de potencia en redes FTTH.
- Pruebas de capacidad de canal para la conexión a internet en cualquier tipo de redes.

3.3.2. Pruebas de reflectometría y de potencia en redes FTTH

Consistirán principalmente en la realización de pruebas de reflectometría óptica en redes de acceso de fibra óptica realizadas normalmente desde el lado de terminación de red, ya sea desde ubicación en cliente (terminación red dispersión) o desde cajas de terminaciones ópticas (terminación red de distribución).

El objeto principal de este tipo de medidas consiste en la determinación de la longitud total del cableado que discurre desde el punto de realización de la prueba hasta la ubicación del OLT[4] (en cabecera de la red de acceso). No obstante lo anterior, se deberá realizar un análisis de los resultados a raíz de los principales eventos que aparezcan en la traza óptica obtenida.

Para este tipo de pruebas, será necesaria, entre otros, la utilización de equipamiento específico como OTDR[5] junto con el material necesario para la correcta realización de las pruebas (conectores, elementos de limpieza, bobinas de lanzamiento, etc). Asimismo, para una correcta interpretación de los resultados, podría ser necesaria la realización de medidas de potencia con la correspondiente necesidad del uso de medidores de potencia óptica.

3.3.3. Pruebas de capacidad de canal para conexión a internet en cualquier tipo de redes

Consistirán principalmente en la realización de pruebas de capacidad de conexión a internet independientemente del tipo de red de acceso, tanto cableadas como inalámbricas. Las pruebas se ejecutarán desde la parte cliente midiendo la capacidad de conexión descendente, y en caso de que se solicite de forma expresa, la capacidad de canal de conexión en sentido ascendente.

Este tipo de pruebas podrán requerir la instalación y/o uso de un software específico según se establezca en el procedimiento acordado, que cumpla con los requisitos mínimos aquí expresados y en su caso, deberá ser instalado tanto en los equipos portátiles conectados físicamente a la red a auditar, como en los servidores remotos accesibles desde internet usados para la realización de las pruebas que se encarguen. Se insiste en que todos los recursos y trabajos necesarios para la efectiva realización de las diferentes pruebas son responsabilidad del contratista.

[4] Optical Line Terminal
[5] Optical Time Domain Reflectometer

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/19

Según se indica en el apartado 4.1. el procedimiento concreto para la realización de este tipo de pruebas será propuesto por el contratista y se cerrará con este al inicio del contrato, pudiendo ser revisado en cualquier momento de la relación contractual entre ambas partes. No obstante, deberá respetarse los siguientes requerimientos mínimos:

- Las pruebas se basarán en realizar diferentes test para determinar la capacidad de conexión del canal entre un equipo portátil (en la parte de cliente de la red a auditar) y un servidor remoto conectado a través de internet (redes IP).
- El contratista deberá velar por instaurar un método de medida que evite el falseamiento de los resultados y principalmente evitar falsos negativos (sobre una capacidad objetivo a comprobar). Para ello se le podrá requerir que en los correspondientes informes de ejecución acrediten este requisito mediante la explicación del método de medida y las características tanto del equipamiento como del software usados en la ejecución de este tipo de pruebas, demostrando que no introducen limitaciones que puedan falsear los resultados obtenidos.
- En cada prueba se realizarán varios test desde la misma ubicación física del equipo portátil (en la parte de cliente).
- Todos los test se realizarán en sentido descendente (desde el servidor hacia el equipo portátil de cliente), así como en canal ascendente (hacia el servidor) si se solicita expresamente.
- La duración de la ejecución de cada test, en sentido descendente, y en su caso en el ascendente, será del mínimo necesario para obtener un resultado concreto de capacidad de canal. Como mínimo, la duración de un test de capacidad de canal será de 1 minuto por sentido, salvo que el contratista justifique la no necesidad de este límite temporal por test y así se recoja en el procedimiento de operación aprobado.
- Se podrán solicitar tanto test individuales (un hilo o flujo de datos) como en ejecución de varios hilos o flujos de forma paralela, debiéndose analizar las posibles discrepancias entre ambos resultados.
- Se podrán solicitar que las pruebas se hagan sobre TCP o sobre UDP identificando una capacidad objetivo (en principio, 100 Mbps)
- En cada prueba se realizarán al menos 3 test usando diferentes servidores con visibilidad desde internet y ubicados físicamente en diferentes puntos geográficos. Al menos uno de ellos debe estar ubicado en Andalucía.
- Adicionalmente se podrá requerir la ejecución de como mínimo un test más con un servidor proporcionado por terceros, entre los que se podrá incluir el propio titular de la red (en tal caso deberá tenerse en cuenta que en la etapa de planificación del encargo que el contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para llevar a cabo la prueba: instalaciones de software, accesos al servidor, visibilidades, etc)

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/19

- En caso de que alguno de los test requeridos no llegase a la capacidad objetivo que se indique, no estuvieran dentro de un posible margen acordado previamente, o no se hayan podido completar satisfactoriamente por diversos problemas ajenos al contratista deberán ser repetidos al menos 2 veces en intervalos de tiempo de como mínimo 5 minutos.

4. CONDICIONES PARTICULARES

4.1. PROCEDIMIENTO GENÉRICO DE OPERACIÓN

Tras una primera etapa de análisis de requisitos previo a la prestación de servicios, el contratista presentará a SANDETEL una memoria técnica en la que incluya su propuesta con el procedimiento de ejecución de cada uno de los tipos de inspecciones descritas en el apartado 3. Del mismo modo, propondrá a SANDETEL el uso de plantillas concretas relacionadas con los entregables exigidos en este aparatado. Toda esa documentación podrá ser acordada, y en última instancia aprobada, por SANDETEL.

Asimismo, el contratista aportará al inicio del contrato toda la documentación requerida en materia de prevención de riesgos laborales, así como los certificados de calibración de todo el equipamiento susceptible de uso. Se actualizarán en caso de necesidad durante el periodo de ejecución del contrato.

Como se recoge anteriormente, los trabajos se ejecutarán a demanda, y se desarrollarán en base a encargos que serán solicitados y aprobados por SANDETEL a través de los medios que defina al comienzo de la ejecución del contrato. Estos encargos podrán contener un número variable de solicitudes de servicios.

En la Ilustración 1 se muestra el flujo de estados por los que pueden pasar los encargos y entregables asociados a esta contratación, donde ***"Tp"*** es el periodo de tiempo que transcurre desde la solicitud de un encargo hasta la aceptación por parte de SANDETEL de la propuesta de ejecución del contratista, y ***"Te"*** es el periodo que transcurre desde la aceptación de la propuesta de ejecución hasta la aceptación y validación por parte de SANDETEL de todos los entregables incluidos en el encargo realizado.

Operativamente, un encargo se entenderá que estará en el estado en el que esté su entregable con menor avance.

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/19

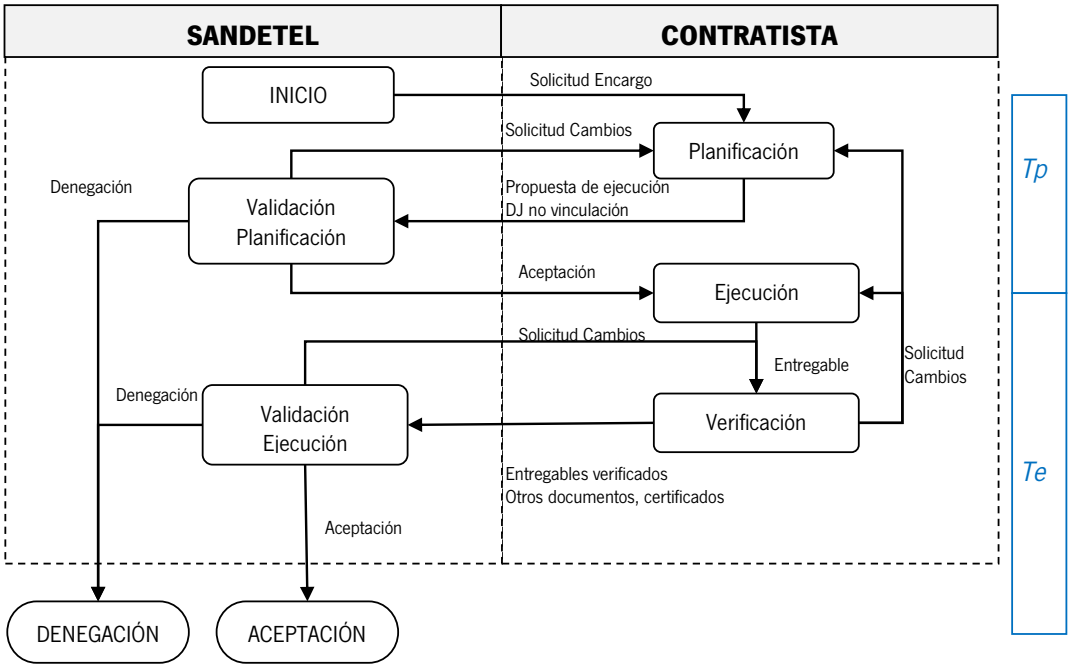

Ilustración 1. Flujo de estados de encargos y entregables

A continuación, se resume en una tabla cada estado recogido en la ilustración anterior:

Tabla 1. Descripción de estados de encargos y entregables.

Estado	Responsable	Descripción	Entradas	Salidas
Planificación	Contratista	Tras recibir la información necesaria, el contratista prepara una propuesta de ejecución ante una solicitud de encargo	Solicitud del encargo y solicitudes de cambios	Propuesta de ejecución DR no vinculación
Validación Planificación	SANDETEL	Tras recibir una propuesta de ejecución, SANDETEL entra en periodo de valoración	Propuesta de ejecución DR no vinculación	Aceptación, denegación o solicitudes de cambios
Ejecución	Contratista	Tras recibir aprobación de la propuesta de ejecución, el contratista ejecuta el encargo.	Aceptación de encargo y solicitudes de cambios	Entregables de ejecución
Verificación	Contratista	Una vez se vayan liberando los distintos entregables asociados a la ejecución del encargo, el contratista debe implantar un sistema interno de calidad para verificar que los mismos cumplen todos los requisitos demandados y que cumplen con los parámetros mínimos de calidad	Entregables de ejecución y solicitudes de cambio	Entregables verificados Solicitudes de cambios Otros documentos /

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/19

		requeridos.		certificados de ejecución
Validación Ejecución	SANDETEL	Una vez que el contratista realiza el proceso de verificación interno de cumplimiento de requisitos de los entregables de ejecución, se trasladan a SANDETEL para su validación. Cabe la posibilidad de realizar este proceso para la validación de entregables parciales.	Entregables de ejecución verificados.	Aceptación, denegación o solicitudes de cambios.
Aceptación	SANDETEL	Encargo/entregables aceptados por SANDETEL	Aceptación	-
Denegación	SANDETEL	Encargo/entregables no aceptados por SANDETEL	Denegación	-

Se pasa a continuación a describir de forma general las principales entradas y salidas a los estados definidos.

- **Solicitud del encargo**
  Esta solicitud estará compuesta por una descripción concreta del alcance de la misma especificando posibles requisitos particulares y anexando toda la información necesaria para la planificación del encargo: planos, archivos georreferenciados vectoriales, plantillas a cumplimentar, etc.
- **Propuesta de ejecución**
  Como resultado del análisis de las solicitudes de encargos realizadas, la empresa contratista deberá realizar una propuesta de ejecución siguiendo la plantilla acordada a tal efecto en un tiempo máximo $T_p^{\max}$ de 3 días hábiles, descontándose los periodos de revisión de SANDETEL, así como los achacables a terceras empresas u organizaciones, siempre y cuando las causas queden suficientemente justificadas.
- **DJ de no vinculación**
  En caso de no disponerse previamente, el contratista deberá facilitar una declaración jurada de no vinculación contractual con el titular de la red a auditar y en el que igualmente se manifieste que no ha realizado trabajo alguno relacionado con el diseño, ejecución, legalización, certificación, operación o mantenimiento de la misma. En caso de no realizar ni entregar esta declaración no podrá formalizarse el encargo.
- **Solicitudes de cambios**
  En la "Ilustración 1. Flujo de estados de encargos y entregables" se muestra gráficamente que, tras el análisis y evaluación de las entradas de determinados procesos, existe la posibilidad de solicitar cambios sobre las mismas, retrocediendo el entregable al estado anterior.
- **Entregables de ejecución**
  Tras la ejecución de las inspecciones solicitadas en el encargo, la empresa contratista deberá facilitar un informe técnico de ejecución siguiendo la plantilla acordada a tal efecto, así como todo aquel material anexo necesario tales como: fotografías, resultados de pruebas técnicas concretas como trazas OTDR (ficheros con extensión .sor) o logs de los test de capacidad, planos, archivos vectoriales, etc.

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/19

Del mismo modo deberá proporcionarse un informe de cumplimiento de ANS y penalizaciones, siguiendo igualmente la plantilla acordada inicialmente.
También podrá requerirse por encargo un certificado de correcta ejecución.
El tiempo máximo en que el encargo debe estar en el estado EJECUCIÓN ($T_e^{\max}$) será de 7 días hábiles por cada una de las solicitudes de servicios de inspección incluidas en el encargo, descontándose los periodos de revisión de SANDETEL, así como los achacables a terceras empresas u organizaciones, siempre y cuando las causas queden suficientemente justificadas.

4.2. LUGAR Y FORMA DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de las inspecciones solicitadas se realizará en el lugar indicado en cada caso, según se ubique la red de acceso de comunicaciones electrónicas a auditar, pudiéndose localizar en cualquier lugar de Andalucía.

A modo orientativo se listan a continuación los municipios en los que ubican las redes de comunicaciones de comunicaciones electrónicas incluidas en el listado de beneficiarios de la convocatoria de ayudas mencionada en los antecedentes de este pliego, y que a priori, serían susceptibles de ser auditadas.

PROVINCIA	MUNICIPIO
Almería	Partaloa
Cádiz	Alcalá del Valle
Cádiz	Gastor (El)
Cádiz	Rota
Cádiz	Setenil de las Bodegas
Córdoba	Benamejí
Córdoba	Carcabuey
Córdoba	Encinas Reales
Córdoba	Montilla
Granada	Escúzar
Granada	Güéjar Sierra
Granada	Huétor de Santillán
Granada	Órgiva
Granada	Zújar
Huelva	Niebla
Jaén	Carboneros
Jaén	Pozo Alcón
Jaén	Úbeda
Jaén	Villatorres

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/19

Málaga	Álora
Málaga	Alozaina
Málaga	Monda
Málaga	Pizarra
Sevilla	Aznalcázar
Sevilla	Bormujos
Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)
Sevilla	Cantillana
Sevilla	Coronil (El)
Sevilla	Montellano
Sevilla	Pilas
Sevilla	Villaverde del Río

El resto de trabajos relacionados con esta licitación se realizarán en las oficinas del contratista, salvo que excepcionalmente y por el tiempo mínimo imprescindible, fuera necesario realizar actuaciones en las dependencias de SANDETEL por razón de consulta o utilización de material, documentación o información obrante en esta, sin que ello suponga ningún tipo de incremento en la facturación de los servicios prestados.

Del mismo modo, el contratista se comprometerá a asistir a las diferentes reuniones que sean requeridas por el responsable del contrato en SANDETEL, independientemente de que estas reuniones se celebren en SANDETEL o en otras instalaciones, sin que ello suponga ningún incremento en la facturación de los servicios prestados.

Todo el personal objeto de este pliego, cuando deba realizar trabajos en la sede de SANDETEL, deberá cumplir con las condiciones exigidas en la política para la prestación de servicios por terceros en las instalaciones de ésta y portar en lugar visible una tarjeta de acreditación personal que lo identifique como personal autorizado. Los costes de elaboración de dichas acreditaciones serán asumidos por el contratista, aunque su tipo (plástica impresa, plástica impresa con banda magnética codificable, plástica impresa con chip programable, etc.), diseño y contenido será determinado por la SANDETEL.

Es responsabilidad de la empresa contratista impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo SANDETEL del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/19

5. CONDICIONES GENERALES

5.1. ROLES

5.1.1. Persona encargada del contratista

Esta figura será desempeñada por la persona designada por la empresa contratista. Su responsabilidad básica será asegurar la prestación de los servicios indicados en este PPT. La persona designada será interlocutora única entre su organización y la Dirección de los Trabajos.

Entre sus responsabilidades estarán:

- Dirigir, representar y coordinar el equipo de trabajo que está prestando los servicios.
- Atender las solicitudes de realización de servicios remitidas por la Dirección de los Trabajos.
- Organizar la prestación del servicio de acuerdo con las solicitudes de realización de servicios remitidas por la Dirección de los Trabajos.
- Ostentar la representación del contratista en sus relaciones con SANDETEL en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con la Dirección de los Trabajos en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Proponer a la Dirección de los Trabajos las modificaciones que estime necesarias como consecuencia de incidencias surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos y de la documentación producida.
- Garantizar que la prestación de los servicios se realiza en los plazos demandados por la Dirección de los Trabajos.
- Presentar a la Dirección de los Trabajos, para su aprobación, los resultados de la realización del servicio.
- Suministrar a la Dirección de los Trabajos la información estadística y de detalle que permita el seguimiento de la prestación de servicios.

La Persona Encargada del contratista deberá tener los conocimientos técnicos y la experiencia profesional necesarios para desarrollar con éxito sus responsabilidades.

Tendrá que estar disponible y localizable para la Dirección de los Trabajos a través de teléfono fijo directo, teléfono móvil y correo electrónico, en el mismo horario laboral que rige el desempeño de las actuaciones de SANDETEL y/o el personal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

5.1.2. Equipo de prestación del servicio

Dicho equipo estará formado por los técnicos y el personal que la empresa adjudicataria aporte para la prestación del servicio.

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/19

La empresa adjudicataria deberá garantizar todo el personal cualificado necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades derivadas de la presente contratación, así como para la correcta ejecución de todas las tareas aquí desglosadas. Así mismo, deberá garantizar la asistencia de todo el personal necesario para dar respuesta a las necesidades que puedan surgir durante el desarrollo de los diferentes trabajos. Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria los medios materiales (incluidos hardware y software) que necesite el equipo del proyecto y los gastos derivados de los desplazamientos requeridos para la prestación del servicio, así como para la asistencia del equipo de trabajo a las reuniones que se precisen para la correcta ejecución de los trabajos.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo SANDETEL del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

5.1.3. Dirección de los trabajos

Esta figura será desempeñada por la persona que designe SANDETEL. Ostentará la facultad de inspección, control y seguimiento de las actividades objeto del contrato. Las actividades a realizar deberán contar con la aprobación previa de esta figura. Sus funciones son:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y del nivel de calidad del servicio.
- Calcular y aplicar las penalizaciones que correspondan según los términos establecidos.
- Comunicar las solicitudes de realización de servicios a la persona Encargada del Contratista.
- Coordinar, dirigir y supervisar la efectiva prestación de los servicios.
- Decidir sobre las propuestas realizadas por la Persona Encargada a lo largo del desarrollo de los trabajos.
- Sugerir y/o exigir, de manera justificada, la sustitución de la persona Encargada del Contratista y/o de personas miembros del equipo de prestación de servicios. Esta sustitución se tendrá que hacer efectiva en el plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación, y con los mismos requisitos establecidos anteriormente.
- Evaluar, aprobar, denegar o solicitar cambios sobre los resultados de la prestación del servicio.
- Comunicar los incumplimientos de la prestación de los servicios.
- Realizar la aceptación de cada una de las verificaciones, pudiendo estimar la resolución del contrato en caso de que el servicio recibido no cumpliese con los requisitos de calidad.
- Supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio solicitado.
- Reforzar el control del cumplimiento del servicio y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/19

- Velar por la idónea gestión contractual, corrigiendo cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.
- Certificar la conformidad de los servicios realizados.
- Conformar las facturas presentadas por el contratista.
- Sugerir o exigir la sustitución de alguna o algunas de las personas miembros del equipo de prestación de servicios si a su juicio su participación dificulta o pone en peligro la calidad o efectiva prestación de los servicios.

5.2. COMUNICACIONES

La Dirección de los Trabajos determinará, al inicio del contrato, el procedimiento y las vías de comunicación con el responsable del servicio, para el correcto seguimiento y control de los servicios demandados, así como para el intercambio de la documentación asociada a cada servicio.

5.3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria deberá facilitar toda la información requerida por SANDETEL en materia de prevención de riesgos laborales para que esta pueda proceder a cumplir con las obligaciones que legalmente le sean atribuidas en esta materia.

Asimismo, la empresa adjudicataria asume su responsabilidad y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, en los trabajos que puedan derivarse de los servicios descritos en el presente pliego. Se hace hincapié en la necesidad de que el equipo de proyecto destinado a realizar la certificación en campo ostente como mínimo de la formación y la capacitación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajos necesarios.

5.4. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. GARANTÍA

La Dirección de los Trabajos procederá a la recepción y aceptación de los servicios objeto de este pliego. Para dicha recepción y aceptación el contratista estará obligado a prestar satisfactoriamente los servicios descritos, cumpliendo los plazos, fases, calidad de entregables, hitos y requerimientos establecidos en este pliego.

Cuando existan disconformidades con la prestación de servicios, la Dirección de los Trabajos de SANDETEL emitirá los informes pertinentes, que serán remitidos al adjudicatario para que cumpla sus obligaciones, según lo anteriormente expuesto. No se procederá a dar por recibido y aceptado el objeto del contrato hasta que no estén subsanadas satisfactoriamente todas las disconformidades manifestadas durante el transcurso de la prestación de servicios.

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/19

La reiteración continuada de disconformidades, o la falta de corrección de las mismas, así como el incumplimiento continuado de los niveles de servicio, a juicio la Dirección de los Trabajos de SANDETEL podrá ser motivo de la rescisión del contrato de forma unilateral por parte de SANDETEL, sin que el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la prestación de los servicios de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los términos comprometidos en la oferta presentada.

5.5. ACCESIBILIDAD

Todos los productos generados deberán mantener una accesibilidad acorde con lo descrito en el artículo 5 sección primera del "Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social" (Real Decreto 1494/2007 de 12 de noviembre), en el que se indica que "La información disponible en las páginas de internet de las administraciones públicas deberá ser accesible a las personas mayores y personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004".

Esta obligación no será aplicable cuando una información, funcionalidad o servicio no presente una alternativa tecnológica económicamente razonable y proporcionada que permita su accesibilidad, tal y como se refleja en la disposición adicional quinta de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), modificada por la Ley 56/2007, de 20 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información (LISI) *"... En todo caso, las páginas satisfarán, como mínimo, el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos. Excepcionalmente, esta obligación no será aplicable cuando una funcionalidad o servicio no disponga de una solución tecnológica que permita su accesibilidad"*.

Por tanto, cualquier sitio web, microsite o aplicación web que pertenezca o dependa directamente de la Junta de Andalucía cumplirá todas estas pautas para permitir que personas con discapacidad puedan acceder a sus contenidos y garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

5.6. COMPROMISO DE ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA GLOBAL DE COMUNICACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Cualquier resultado que se derive de ejecución de los trabajos del presente expediente de contratación se hará con total adecuación a lo establecido en:

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/19

- la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía,

- el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía,

- los artículos 57 y 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas.

- el artículo 16 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

- el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

5.7. PROPIEDAD Y RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, modificarlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

5.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal", únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/19

aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

5.9. SEGURIDAD

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada.

Se atenderá también a la normativa interna de SANDETEL en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccncert.cni.es/), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

5.10. ACLARACIÓN DE OFERTAS

SANDETEL podrá requerir a los oferentes para que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas presentadas. Para ello en las ofertas deberán

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/19

indicar nombre y teléfono o fax de contacto de la o las personas habilitadas para realizar las aclaraciones. En ningún caso se admitirá que en el proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

Si tras la solicitud de aclaraciones quedasen aspectos indefinidos, tales como la duración y extensión de los trabajos, proyectos o formación presentados como méritos personales o de la empresa, la valoración de los mismos podrá ser nula.

Así mismo, si SANDETEL lo considerase oportuno, podrá requerir a todos o a algunos de los ofertantes seleccionados a que realicen ante ella una presentación general de su oferta. En este caso, los ofertantes recibirán la citación a través de la persona habilitada con un plazo no inferior a tres días naturales a la realización de la misma que se realizará en el lugar y condiciones recogidas en la citación. El contenido de la presentación será en todo caso aclaratorio y no podrán introducirse en la misma, variaciones de los contenidos ofertados.

Código:	7GTMZ719YW5ZEP4EGQOZLlHVDjA7WV	Fecha	12/05/2020
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
	JESÚS MAYA HURTADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/19